CONTRATO N°685 DE 2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO: 8081-371 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS - CONVENIO IDU No. 1396-2025	
CONTRATISTA:	**DIANA MILENA AGUILAR MORALES**
***NOMBRE IDENTITARIO:**	(Si aplica de acuerdo con la directiva 005-2021)
NIT/CC:	**52.819.504**
VALOR DEL CONTRATO:	**QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 15.750.000),**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio

*Es el nombre con el cual una persona trans se reconoce, se nombra y desea ser nombrada en todos los espacios sociales y laborales, independientemente de que dicho nombre coincida o no con el que aparece en sus documentos legales.

Entre el (la) *Ordenador(a) del Gasto delegado(a) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37.535.201 desempeñando el cargo de Secretaria General de la Entidad, según Resolución 790 del 04 de noviembre de 2025 proferido por **MONICA ELOISA RUEDA PEÑA** (Directora General), y Acta de posesión 064 del 04 de noviembre de 2025 quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV**, Entidad descentralizada del orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad, identificada con el NIT. No. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, de una parte, y, por la otra **DIANA MILENA AGUILAR MORALES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.819.504,** actuando en nombre propio y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas que los adicionen, modifiquen o deroguen, previas las siguientes consideraciones:

A) EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes; de llegar a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regularen la materia.

B) La UAERMV cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 1347 del 06 de noviembre de 2026 por valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 15.750.000)**, con cargo al rubro presupuestal O230117240220240131 Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C expedido por el responsable del presupuesto de la UAERMV.

C) Que de acuerdo con el numeral 4 de la directiva 5 de 2021 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el contratista haciendo uso del nombre identitario el cual se indica en este contrato se empleara este en los

trámites de identificación interna de la entidad como: el carné, el correo institucional, correspondencia o comunicaciones internas y en el trato general entre compañeros/as de trabajo y superiores jerárquicos-

D) Que de acuerdo con los estudios previos que dan origen a esta contratación, se requiere de la misma por cuanto: Es preciso señalar que la Gerencia de Infraestructura Urbana tiene dentro de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 02 del 2 de mayo de 2023, Artículo 18: "Efectuar la evaluación técnica previa a la intervención de la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad, acorde a los requerimientos que se presenten y la programación realizada; Realizar la programación de las intervenciones a la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con el modelo de priorizaciones, la verificación de convenios interadministrativos, las acciones de movilidad requeridas, apoyos interinstitucionales y de cumplimiento de calidad; Realizar la ejecución de las obras de intervención de la malla vial local e Intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con la programación realizada, las especificaciones técnicas, procedimientos y normatividad vigente que le aplique; Efectuar el control a las intervenciones de la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, verificando el cumplimiento de la programación y el control de la calidad a las intervenciones", entre otras.

Es así, que la Gerencia de Infraestructura Urbana requiere contratar un profesional en alguno de los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) en Contaduría Pública, o Administración Financiera o de Empresas, o Administrador Público o afines, para que realice la gestión presupuestal, análisis financiero y control de ejecución presupuestal, que permita apoyar las actividades de la Gerencia de Infraestructura Urbana en la consolidación, control y reporte de la información económica derivada de los contratos y convenios en ejecución, este apoyo profesional permitirá garantizar la oportuna ejecución de los recursos, el cumplimiento de los lineamientos presupuestales distritales, la transparencia en el manejo financiero y la generación de informes que soporten la toma de decisiones administrativas y técnicas de la Entidad.

Así mismo, el presente contrato de prestación de servicio se constituye en una medida estratégica orientada a fortalecer la gobernanza institucional, garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, y consolidar la eficiencia y eficacia en la ejecución de las actividades constructivas adelantadas por la entidad, como un mecanismo clave para el logro de los objetivos de desarrollo de la infraestructura urbana, para el cumplimiento de la misión de la entidad.

Por otro lado, la UAERMV, suscribió convenios interadministrativos con varias entidades del Distrito, entre la cuales se encuentra el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, cuyo objetivo principal es materializar las actividades de inversión establecidas en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" para mejorar las condiciones del estado del espacio público para la movilidad de acuerdo con lo establecido en el Decreto 555 del 2021 en sus artículos 151, 152 y 153.

No obstante, conforme al certificado de inexistencia o insuficiencia de personal expedido por el proceso de Gestión del Talento Humano de la UAERMV, se estableció que el personal de planta disponible no es suficiente para asumir de manera oportuna y eficiente la totalidad de las actividades administrativas y técnicas requeridas, sin afectar el normal desarrollo de las funciones misionales asignadas a los servidores públicos, ni generar sobrecarga laboral que comprometa la calidad y oportunidad de la gestión contractual.

Si bien dentro de la planta de personal existen cargos con funciones afines, estos se encuentran actualmente comprometidos con la atención de otras actividades misionales y estratégicas de la entidad, razón por la cual no es posible redistribuir dichas funciones sin poner en riesgo el cumplimiento de los cronogramas, la adecuada

ejecución de los recursos públicos y el logro de las actividades establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura”.

Así mismo, el presente contrato de prestación de servicio se constituye en una medida estratégica orientada a fortalecer la gobernanza institucional, garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, y consolidar la eficiencia y eficacia en la ejecución de las actividades constructivas adelantadas por la entidad, como un mecanismo clave para el logro de los objetivos de desarrollo de la infraestructura urbana, para el cumplimiento de la misión de la entidad.

Por otro lado, la UAERMV, suscribió convenios interadministrativos con varias entidades del Distrito cuyo objetivo principal es materializar las actividades de inversión establecidas en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" para mejorar las condiciones del estado del espacio público para la movilidad de acuerdo con lo establecido en el Decreto 555 del 2021 en sus artículos 151, 152 y 153.

Seguido a lo anterior, el proyecto de inversión definió dentro de sus componentes personal interdisciplinario cuyo alcance está definido en la contratación de profesionales y/o apoyos a la gestión, para el desarrollo de las actividades definidas, aportando al logro de las actividades de inversión 1, 2, 3 y 6 citadas en párrafos precedentes.
Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de la UAERMV, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…” y demás normas concordantes vigentes.

La Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, dentro de sus sendos conceptos 1 se ha pronunciado de la siguiente manera: “(…) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN – Definición El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales se caracteriza por desarrollar actividades identificables e intangibles que demandan competencias y habilidades profesionales y especializadas, tendientes a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad. Por su parte, el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión es aquel tendiente a desarrollar actividades en las cuales no se requiere personal profesional. Se involucra un saber técnico e implica el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc. […] mediante estos contratos se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades estatales, proporcionando apoyo, acompañamiento y soporte requerido para el cumplimiento de sus funciones, cuando estas no lo pueden satisfacer por si solas o demandan conocimientos especializados, que no pueden ser prestados por los medios ordinarios. En realidad, el contrato de prestación de servicios «resulta ser, ante todo, un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas” (…)”.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Igualmente cabe resaltar que mediante sentencia C-614 de 2009 proferida por la Corte Constitucional, se precisó que el contrato de prestación de servicios "es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación".

En ese sentido, posteriormente en sentencia C-171 de 2012 dicha Corporación indicó: "si la tarea acordada corresponde a "actividades nuevas" y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta".

Atendiendo los parámetros constitucionales dados por la Corte Constitucional, el Gobierno Nacional, a través de la Circular conjunta No. 005 del 23 de noviembre de 2011², estableció que de manera excepcional para suplir la falta de personal se pueden suscribir contratos de prestación de servicios.

En virtud de lo anterior, el área generadora de la necesidad realizó la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, estos son: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143.

El contrato resultante del presente proceso es de Prestación de Servicios Profesionales al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por lo que no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales.
Esto, sumado a que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, cabe mencionar que, dentro de la planta de personal de la UAERMV, existen perfiles similares al requerido, pero estos no son suficientes para desarrollar las actividades descritas con anterioridad, por lo cual, el personal de planta es insuficiente como se evidencia en el certificado de inexistencia o insuficiencia de personal avalado por el proceso Gestión de Talento Humano.

E) Que de acuerdo con la certificación suscrita por el (la) responsable del Proceso de Talento Humano de la Gerencia Administrativa y Financiera, para la ejecución de las actividades a desarrollar a través de este contrato, *No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.*

F) Que según constancia suscrita por el **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANA** se han verificado los requisitos de idoneidad, por lo que el CONTRATISTA reúne las calidades exigidas y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

G) Que el contrato a suscribir se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de Contratación de la vigencia 2026.

CONTRATO N°685 DE 2026

H**)** Que de conformidad con *lo dispuesto en el Decreto 768 de 2022 expedido por el Ministerio del Trabajo* las actividades a realizar por el contratista se encuentran clasificadas en nivel de riesgo I por lo que el pago de los aportes a la ARL correrá por cuenta del *contratista*

I) Que esta contratación directa se realiza con fundamento en lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

J) Que, con base en las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato del cual hacen parte integral los documentos aportados por EL CONTRATISTA y será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: 8081-371 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS - CONVENIO IDU No. 1396-2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la UAERMV.
2. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
3. Contar con los elementos tecnológicos y de conectividad, necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
4. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio inscribirse y realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, el cual se realiza en forma virtual y se puede acceder a él en la siguiente dirección electrónica https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/cursos-virtuales-eva/curso-integridad.html.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
7. Brindar apoyo en los asuntos que la UAERMV requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
8. Atender las solicitudes que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
9. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
10. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo y los documentos requeridos para el pago. Una vez finalice el objeto contratado, entregar al supervisor del contrato un informe final de ejecución y los archivos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato en medio magnético con el Backup de toda la información y actividades desarrolladas durante

la ejecución del contrato. Asimismo, entregar toda la documentación física, de lo cual se dejará relación en el informe final del contrato.

11. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato conozca o llegue a conocer. Esta obligación que deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.
13. En cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario contado a partir de la suscripción del acta de inicio, deberá presentar el certificado del examen preocupacional a la UAERMV.
14. Garantizar la confidencialidad y seguridad de la información que se maneja a través de los diferentes aplicativos y herramientas con los que cuenta la Unidad (SIGMA, BOGDATA, CALIOPE SEGPLAN, SICAPITAL, ORFEO, etc).
15. Informar inmediatamente cualquier incidente relacionado con la seguridad de la información.
16. Destruir o devolver toda información reservada o confidencial al término de la relación contractual, según las instrucciones específicas de la UAERMV.
17. Si para el desarrollo del objeto contractual se requiera que la UAERMV entregue al CONTRATISTA equipos, herramientas, computador, u otros bienes de uso exclusivo de la UAERMV, el CONTRATISTA al terminar el plazo contractual deberá hacer entrega de los bienes en buenas condiciones de uso al servidor público encargado de las funciones del Almacén, o a la persona que él designe. El CONTRATISTA deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida, según lo señalado en la Directiva 008 de 2021 por la Alcaldía Mayor de Bogotá y demás disposiciones concordantes. El reintegro de los bienes por parte del CONTRATISTA se hará de acuerdo con el procedimiento establecido por la UAERMV,
18. Hacer entrega del carné que lo identifica como CONTRATISTA de la UAERMV y la tarjeta de acceso (cuando aplique). Por seguridad la entrega de estos dos documentos se deberá hacer el mismo día en el que vence el plazo del contrato, ante la Gerencia Administrativa y Financiera de la Secretaría General, dependencia que expedirá la correspondiente constancia de recibo.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el CONTRATISTA deberá informal tal evento a la UAERMV y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
20. Realizar el trámite de la correspondencia asignada y de los documentos utilizando el Sistema de gestión documental Orfeo o el que haga sus veces, manteniendo la bandeja de entrada actualizada con el descargue de los diferentes requerimientos asociando la respuesta o trámite de cierre. Igualmente, al finalizar la ejecución del contrato el contratista deberá entregar la totalidad de la documentación asignada y la bandeja de entrada del Sistema Orfeo sin documentos pendientes de trámite. El CONTRATISTA es responsable por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna y debe garantizar la salvaguarda de los documentos de la UAERMV conforme a la normatividad archivística vigente y de acuerdo con las Tablas de Retención Documental (TRD).
21. Apoyar la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión - SIG (Misión, Visión, Política y Objetivos, Manuales, Procedimientos, Instructivos y Formatos), al igual que, participar en actividades tales como inducción, auditorias y otras que se enmarquen en el fortalecimiento del Sistema.
22. Cumplir con los estándares, normas, manuales, procedimientos y obligaciones relacionadas con las actividades que realice el proceso de Gestión del Talento Humano (GTHU-SST) en el marco del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, o las normas que las complementen, adicionen o sustituyan. Si en el

desarrollo del objeto contractual se ejecutan actividades de campo como en Sedes, Unidades de Intervención Zonal UIZ y/o visitas en los frentes de obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los Elementos de Protección Personal requeridos, y participará en las actividades de promoción y prevención adelantadas por la entidad; de igual manera, informará al supervisor del contrato en el marco de las responsabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier afectación que incida en la ejecución del objeto contractual

23. Conocer, aceptar y aplicar las políticas de seguridad de la información, definidas por la Oficina de Tecnología de la Información.
24. El CONTRATISTA con la firma del contrato manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y en consecuencia se compromete a poner en conocimiento del supervisor y/o ordenador del gasto cualquier situación que llegara a materializarse durante la ejecución del contrato.
25. De conformidad con el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
26. El CONTRATISTA se obliga a asistir y participar activamente en todas las capacitaciones, talleres, inducciones o actividades formativas programadas por la UAERMV, que estén relacionadas con la adecuada ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de normas de seguridad, políticas institucionales, manejo de herramientas o cualquier otro aspecto que resulte necesario para la correcta prestación del servicio
27. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar el seguimiento financiero y presupuestal de los convenios suscritos por la Entidad, así como de los contratos derivados o asociados a su ejecución que se encuentren a cargo de la Gerencia de Infraestructura Urbana.
2. Apoyar la verificación, control, conciliación y seguimiento de la ejecución de los recursos de los convenios a cargo de la Gerencia de Infraestructura Urbana.
3. Participar en la elaboración y actualización de los informes, balances, cuadros de control y demás instrumentos de seguimiento financiero de los convenios a cargo de la Gerencia de Infraestructura Urbana.
4. Apoyar la preparación, revisión y consolidación de la información y los soportes financieros requeridos para los trámites de ejecución, modificación, terminación, cierre y/o liquidación de los convenios, de conformidad con las condiciones establecidas en cada instrumento y los procedimientos internos de la Entidad.
5. Apoyar la identificación y seguimiento de saldos por ejecutar, recursos pendientes de desembolso, cuentas por pagar, rendimientos financieros, recursos susceptibles de liberación o reintegro y demás situaciones financieras que deban ser gestionadas para el adecuado cierre financiero de los convenios a cargo de la Gerencia de Infraestructura Urbana.

6. Organizar y mantener actualizada la trazabilidad documental y financiera de los convenios a cargo de la Gerencia de Infraestructura Urbana, garantizando la disponibilidad de los soportes necesarios para los procesos de seguimiento, conciliación, cierre y/o liquidación.
7. Las demás obligaciones relacionadas con el componente financiero que sean requeridas por el supervisor y que guarden relación directa con el objeto contractual y la naturaleza de los servicios contratado.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UAERMV: Estarán a cargo de la UAERMV las siguientes obligaciones:

1. *Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.*
2. *Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.*
3. *Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.*

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS** calendario, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor total del contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 15.750.000).**

El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones ~~y~~ todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la UAERMV.

PARÁGRAFO. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación *(si se requiere)* del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La **UAERMV** pagará al contratista el valor del contrato por concepto de honorarios en mensualidades vencidas por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 4.500.000)** cada una o proporcionalmente al tiempo de servicio efectivamente prestado, de los cuales se efectuarán los descuentos de ley.

Los pagos se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente, el informe de actividades aprobado por el supervisor y la constancia de cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y ARL (Cuando aplique).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja-PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el primer pago además del informe de actividades y la constancia de cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y ARL, el

CONTRATISTA deberá aportar el certificado del examen preocupacional, en cumplimiento del Decreto 723 de 2013.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes que rijan en la materia, cuando así se disponga, y previa solicitud escrita por el contratista, el pago de los aportes al sistema de seguridad social, será realizado por la entidad contratante, el cual será descontado de los honorarios respectivos. Para los efectos la entidad establecerá los procedimiento y términos para su aplicación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el segundo pago el contratista deberá adjuntar al informe de actividades el certificado con el que acredite haber cursado el Curso virtual Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción en la plataforma establecida para ello por la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP.

PARÁGRAFO CUARTO: El último pago estará sujeto a la presentación de un informe final de actividades, además del informe parcial que corresponde al último periodo, la constancia de la generación por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información de la copia de seguridad de toda la información generada durante la ejecución del contrato, el certificado de entrega de los bienes o elementos que la entidad le haya entregado, la certificación por parte del proceso de Gestión Documental de encontrarse sin documentación bajo su responsabilidad tanto física como electrónica en el Sistema Orfeo y constancia del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y ARL de los dos últimos meses de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. Para lo cual, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el contrato para el último pago.

PARÁGRAFO SEXTO: AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA acepta con la suscripción del presente contrato, que el valor total a pagar no se expresará con subdivisiones en centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso más cercano ya sea por exceso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Lo anterior, de conformidad con la Circular DDT-11 de 2018 de la Tesorería Distrital, a partir del 1 de enero de 2019 no se permite el uso de centavos en las operaciones y transacciones ante la Tesorería Distrital, por lo que los valores deberán expresarse exclusivamente en pesos. En caso de presentarse centavos se deberá realizar la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, es decir, hasta 0,49 se aproxima hacia abajo y de 0,50 se aproxima hacia arriba.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA: Para garantizar la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032.7, cualquiera de las garantías establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto1082 de 2015**,** para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Libro 2 Parte 2 Capítulo 2 Titulo 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la UAERMV encuentra la necesidad de exigir una garantía que ampare el siguiente riesgo:

CONTRATO N°685 DE 2026

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El seguro de cumplimiento es uno de los mecanismos previstos por la ley, para proteger el patrimonio público de los perjuicios que se causen a la UAERMV, a causa del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que surgen del contrato celebrado. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para la UAERMV. La garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, si hubiere lugar a ello.

ETAPA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
CONTRACTUAL	**CUMPLIMIENTO**	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la suscripción del acta de liquidación en caso de que se requiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá otorgar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El CONTRATISTA deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP II, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar por escrito a la UAERMV de tal hecho. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la UAERMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte. **PARÁGRAFO CUARTO**: En el evento en que la entidad que expide la garantía del contrato sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación. **PARÁGRAFO QUINTO**: La garantía requiere de aprobación de la UAERMV para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la UAERMV podrá declarar la caducidad de este. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: En el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la UAERMV estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. **PARÁGRAFO OCTAVO**: El CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del *GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANA, o quien haga sus veces o a quien se designe por el competente,* quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.

Durante la ejecución del contrato, la supervisión podrá modificarse. Para el efecto, el competente remitirá comunicación escrita dirigida al nuevo designado con copia al supervisor saliente y al contratista.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la UAERMV acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la UAERMV de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la UAERMV por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISO DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 (Protección de datos personales), la Ley 1266 de 2008 (Habeas Data financiero y crediticio), la Ley 1712 de 2014 (Transparencia y acceso a la información pública), el CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la UAERMV. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que la UAERMV tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la UAERMV. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - COMPROMISO ANTICORRUPCION: EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la UAERMV para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades

propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA comunicará a la **UAERMV** la información en los términos, canales y oportunidad que la **UAERMV** establezca.

Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar a la **UAERMV** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a las partes que intervienen en el presente contrato, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliada la parte contratante correspondiente (en adelante “Actos de Corrupción”). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo a la **UAERMV** la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con “Actos de Corrupción”, bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la **UAERMV** adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.

Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

De manera expresa, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la **UAERMV** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, la **UAERMV** podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de la partes contratantes haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La **UAERMV** podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

CONTRATO N°685 DE 2026

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la UAERMV, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UAERMV, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Igualmente, en desarrollo del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA no tiene ninguna subordinación técnica ni administrativa con la UAERMV y no existe relación laboral alguna entre la UAERMV y EL (LA) CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS: EL CONTRATISTA asumirá el compromiso de adoptar medidas de respeto y protección de los derechos humanos, incluidos los derechos laborales y los derechos de las mujeres desde la elaboración de sus propuestas hasta la ejecución del contrato, con el fin de minimizar el riesgo de vulneración de derechos y la discriminación de género; así como dar cumplimiento a lo dispuesto en la Política de Derechos Humanos UAERMV.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAERMV contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SARLAFT- ANTICORRUPCIÓN: La persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica, así como sus administradores y beneficiarios finales, declaran cumplir con las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley 2195 de 2022, sus normas reglamentarias y/o concordantes, en particular con lo dispuesto en la Ley 2014 de 2019, el Decreto nacional 1358 de 2020, así como con las políticas públicas y normativas distritales expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá en materia de prevención de la opacidad, el soborno, la corrupción administrativa, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las faltas a la Ética Púbica.

Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, y en especial a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 por el cual se ordena a las entidades a ejecutar procesos de conocimiento de sus partes relacionadas y de debida diligencia, la entidad podrá consultar, procesar, validar, verificar y reportar información pública o sujeta a tratamiento de datos personales que esté públicamente disponible o que sea suministrada por personas naturales, personas jurídicas y/o estructuras societarias sin personería jurídica, que mantengan o lleguen a mantener vínculos contractuales, legales o de cualquier otra naturaleza con la Entidad.

Para estos efectos, el Oficial de Cumplimiento de la entidad, o quien haga sus veces, podrá en cualquier momento requerir documentación, información, declaraciones o revelaciones adicionales que permitan realizar un conocimiento adecuado de la parte relacionada, un proceso efectivo de debida diligencia, la gestión de alertas y monitoreo correspondiente, así como el reporte oportuno ante las autoridades competentes de Inspección, control y vigilancia, cuando sea necesario.

Será responsabilidad de la persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica verificar el cumplimiento de estas disposiciones por parte de su personal, contratistas y subcontratistas y demás terceros vinculados.

CONTRATO N°685 DE 2026

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. MULTAS: La UAERMV podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas corresponderán al CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: Con la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA autoriza que el valor de la multa que le sea impuesta se descuente de los saldos a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la UAERMV cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UAERMV, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. No obstante, la UAERMV podrá acudir al Juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA autoriza que el valor de esta cláusula se descuente de los saldos a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad aplicará la proporcionalidad de esta cláusula penal atendiendo la gravedad del incumplimiento y de considerar pertinente el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la UAERMV, autorización que debe constar por escrito y siempre que se haga a una persona que tenga iguales o mejores calidades que el perfil requerido en los estudios previos. No obstante, lo anterior, para efectos de cesión se dará aplicación a las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O CESION DEL CONTRATO: En el evento en que el CONTRATISTA solicite la terminación anticipada o la cesión del contrato deberá presentar por escrito ante la UAERMV la correspondiente solicitud con al menos QUINCE (15) días hábiles de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada o cesión de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DISPONIBILIDAD DE HORARIO DEL CONTRATISTA: Dada la necesidad de coordinar las actividades propias de la ejecución de este contrato, la UAERMV podrá exigir al CONTRATISTA la disponibilidad de un horario determinado para prestar los servicios contratados, de acuerdo

con las características de los mismos y las actividades propias de la UAERMV, a fin de lograr el desarrollo eficiente y productivo de las actividades contratadas, sin que por esta razón se configure un elemento de subordinación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato no requerirá de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los siguientes documentos:

Estudio previo
Manuales, políticas y procedimientos del proceso Estrategia y Gobierno de TI

GCON-MA-001	Manual De Contratación
EGTI-MA-002	Manual de usuario Mesa de Ayuda
GCON-MA-002	Manual de Interventoría y Supervisión
GTHU-S-MA-005	Manual Toma Pruebas Alcohol y Drogas
GTHU-DI-002	Política de regalos, beneficios y hospitalidad – UAERMV
GEFI-MA-001	Manual de Políticas Contables
INFRA-DI-003	Manual buenas prácticas ambientales
DES-MA-003	Manual de Procesos y Procedimientos
COM-MA-002	Manual de Gestión de Comunicaciones
COM-MA-003	Manual de Crisis de Comunicaciones
SRPI-MA-001	Manual de Atención a la Ciudadanía y Grupos de Valor
DES-DE-003	Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación
DES-MA-001	Manual del Sistema de Gestión
DES-DE-002	Guía para la administración del riesgo
DES-LI-001	Lineamientos de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción

El CONTRATISTA tiene acceso a estos documentos y sus actualizaciones o modificaciones en la página web de la entidad www.umv.gov.co

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA declara que conoce estos documentos y se compromete a dar cumplimiento a los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única del contrato (si aplica), el registro presupuestal correspondiente y la afiliación a la ARL.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de ejecución establecidos en el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales, atinentes a este contrato, las partes acuerdan que se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

CONTRATO N°685 DE 2026

Firmado electrónicamente**

ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS
Ordenadora del Gasto

Firmado electrónicamente**

DIANA MILENA AGUILAR MORALES
Contratista

*Aplicación Resolución No. 515 del 30 de julio de 2025

***** Nota:*** *EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "Contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.*

Proyectó: **ANDRES RICARDO TORRES VEGA**– Abogado Contratista – Gerencia de Contratación UAERMV
Revisó: **ELIANA JAIMES URRESTY** – Cargo Abogada Contratista – Gerencia de Contratación UAERMV